



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

**Entre la responsabilidad y la comprensión:
revisión sistemática y propuesta evaluativa de
los procesos cognitivos que determinan la
responsabilidad penal frente a los que explican
la conducta delictiva**

Trabajo de Fin de Máster

Máster en Psicología General Sanitaria

Autora: Melisa Naveda Herrera

Tutora: Nereida Bueno Guerra

Madrid

2025/2026

Índice

Introducción	1
Método	8
Criterios de elegibilidad	8
Estrategia de búsqueda.....	8
Criterios de Selección de Estudios.....	9
Proceso de Selección de Estudios	10
Análisis de la Información	11
Glosario de conceptos clave.....	12
Resultados	13
Identificación y Selección de Estudios	13
Características de las publicaciones incluidas	16
Resultados de los estudios incluidos.....	16
Discusión.....	21
Conclusiones	28
Referencias bibliográficas.....	29
Anexos	36

Resumen

La imputabilidad penal se ha conceptualizado históricamente como un binomio que integra la capacidad cognitiva y la capacidad volitiva. No obstante, la literatura científica reciente señala que la capacidad cognitiva no constituye un proceso único, sino que se compone de diferentes factores psicológicos con distintas funciones. El objetivo de este trabajo fue analizar, mediante una revisión sistemática, los procesos psicológicos y neuropsicológicos implicados en la capacidad cognitiva en el ámbito forense, y a su vez, distinguirlos de otros factores que explican la conducta delictiva, aunque no determinan imputabilidad.

Para ello, se siguieron las normas establecidas por la guía PRISMA (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses). Se han revisado publicaciones pertenecientes a las bases de datos: Web of Sciences, PsycInfo y Psychological and Behavioral Sciences.

Tras el proceso de selección, se incluyeron 18 estudios. Los resultados muestran que procesos psicológicos como el juicio de realidad, la conciencia moral y el insight aparecen como componentes centrales de la capacidad cognitiva en relación con la imputabilidad; mientras que factores como la regulación emocional, los estilos de personalidad y la cognición social son moduladores de la conducta delictiva sin alterar necesariamente la responsabilidad penal. A partir de este hallazgo, se propone distinguir entre la valoración de la imputabilidad y la identificación de factores psicológicos relevantes para comprender la conducta delictiva. Esta propuesta pretende contribuir a una práctica forense más precisa, con la que orientar las decisiones judiciales, penitenciarias y terapéuticas, así como favorecer medidas más individualizadas en relación con el principio de resocialización al cumplir penas privativas de libertad.

Palabras clave: capacidad cognitiva, imputabilidad, procesos psicológicos y neuropsicológicos, psicología forense, conducta delictiva, resocialización.

Abstract

Criminal responsibility has historically been conceptualized as a binomial integrating cognitive and volitional capacity. However, recent scientific literature indicates that cognitive capacity is not a single process, but rather is composed of different psychological factors with distinct functions. The objective of this study was to analyze, through a systematic review, the psychological and neuropsychological processes involved in cognitive capacity in the forensic field, and in turn, to distinguish them from other factors that explain criminal behavior, but do not directly affect criminal responsibility.

To this end, the guidelines established by PRISMA (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses) were followed. Publications from the following databases were reviewed: Web of Sciences, PsycInfo, and Psychological and Behavioral Sciences. A total of 18 studies were included after applying the selection criteria.

The findings indicate that processes such as reality testing, moral conscience and insight appear as central components of cognitive capacity in relation to criminal responsibility. While factors such as emotional regulation, personality styles, and social cognition modulate criminal behavior without necessarily altering criminal responsibility, this study proposes a distinction between assessing criminal responsibility and identifying relevant psychological factors for understanding criminal behavior. This proposal aims to contribute to more precise forensic practice, guiding judicial, penitentiary, and therapeutic decisions, as well as promoting more individualized measures related to the principle of resocialization during prison sentences.

Keywords: cognitive capacity, criminal responsibility, psychological and neuropsychological processes, forensic psychology, criminal behavior, resocialization.

Introducción

La imputabilidad penal es uno de los pilares básicos del Derecho penal, y puede considerarse el límite que determina la responsabilidad de una persona acusada. Detrás de la imputabilidad, subyace la idea de que sólo puede considerarse culpable aquel que tiene la capacidad de comprender la ilicitud de una conducta y actuar de acuerdo a ello. La imputabilidad actúa como una garantía frente al poder punitivo del Estado, garantizando que la pena sólo recaiga sobre personas que conservan la capacidad de dirigir su propia conducta, y protegiendo así la dignidad humana y el principio de culpabilidad. Por tanto, se trata de una decisión con profundas consecuencias personales y sociales, ya que determinar si un individuo es imputable conlleva decidir si debe ser castigado penalmente o si, por el contrario, su responsabilidad puede quedar eximida o atenuada (Martínez Garay, 2005; Obregón García & Gómez Lanz, 2023).

A pesar de su trascendencia en el ámbito jurídico, no existe una definición unánime y unívoca de imputabilidad. La forma en que se estructura y aplica, varían según el marco jurídico de cada sistema penal, de los principios desarrollados con base en el artículo 20 del Código Penal, y de la forma en que la misma doctrina concreta estos criterios (Cavero López, 2025; Muñoz & García, 2004).

Del derecho alemán se ha adoptado la distinción actual entre capacidad cognitiva y capacidad volitiva como elementos centrales en la valoración de la imputabilidad. La capacidad cognitiva se ha entendido como la aptitud que poseen las personas para comprender normas, mientras que la capacidad volitiva se relaciona con la facultad de dirigir la conducta con base en esa comprensión. Es decir, la evaluación de la imputabilidad se ha centrado en analizar la existencia o ausencia de la capacidad de comprender la ilicitud de un hecho y la capacidad de actuar con base en esto. Sin embargo, la práctica forense y la revisión de la literatura científica señalan que este enfoque puede resultar limitado para ofrecer al juzgador una visión completa del funcionamiento psicológico del individuo en el momento de cometer el delito. La mera constatación de que un individuo “sabe” que matar es un acto ilícito no ofrece explicación a por qué, en un momento concreto, este individuo no pudo o no quiso controlar su acción (Martínez Garay, 2005; Obregón García & Gómez Lanz, 2023).

La cuestión sobre la imputabilidad no se limita al contexto español, sino que forma parte de un debate internacional más amplio. En países como Estados Unidos, Australia o

Reino Unido, se han producido importantes desacuerdos en cuanto a los criterios que deben determinar la responsabilidad penal en presencia de trastornos mentales. En algunos sistemas, se ha llegado a descartar el análisis de capacidad volitiva, enfocando la evaluación casi exclusivamente en la presencia o no de un trastorno mental. Del mismo modo, existen casos en los que diferentes informes periciales se contradicen dentro de un mismo procedimiento. Esto confirma la complejidad que supone este tipo de valoraciones y la falta de acuerdo en la aplicación, si bien las consecuencias jurídicas para la persona pueden ser altamente gravosas. Todo esto aporta evidencia de que la imputabilidad es un constructo sujeto a debate tanto a nivel teórico como práctico y que merece especial atención (Wong & Ngan, 2023).

En el ámbito español, la valoración de la imputabilidad se ha estructurado con base en la distinción entre capacidad cognitiva y capacidad volitiva. Sin embargo, la psicología contemporánea sugiere que el comportamiento humano engloba procesos mucho más complejos de lo que la división anterior ha contemplado y, por tanto, no puede explicarse únicamente a partir de una clasificación entre comprensión e intencionalidad. Desde esta perspectiva, la capacidad cognitiva estaría constituida por un cúmulo de funciones que incluyen la atención, las funciones ejecutivas, la memoria, el razonamiento moral, la conciencia de enfermedad y la habilidad de interpretar de forma adecuada la realidad (Jiménez & Fonseca, 2007). En el contexto forense, Demetrio Crespo (2011) describe esta capacidad como la competencia de comprender información, razonar acerca de ella y utilizarla en decisiones con consecuencias legales. Por otro lado, Maxwell (2023) desde el razonamiento moral, relaciona la cognición con el juicio ético y la comprensión de ilicitud.

Asimismo, la capacidad volitiva, se ha relacionado con procesos como la impulsividad, el control inhibitorio y mecanismos de autorregulación, quedando conectado su déficit a trastornos de personalidad concretos (González y Robles, 2005). No obstante, el Derecho penal continúa operando con un planteamiento general de la capacidad cognitiva. Esto limita la evaluación precisa de los procesos psicológicos implicados en la imputabilidad.

Desde una perspectiva jurídica, el artículo 20.1 del Código Penal permite inferir que no toda alteración psíquica es relevante a nivel judicial, sino únicamente aquella que afecta significativamente a la capacidad de culpabilidad (Cavero López, 2025; Martínez Garay, 2005; Muñoz & García, 2004). Es decir, para que se aplique una eximente o atenuante por anomalía o alteración psíquica, se requiere que concurren tres elementos. En primer lugar, un criterio biopsicopatológico, que conlleva la presencia de un trastorno o alteración psíquica. Por otro

lado, un criterio psicológico, que afirme que dicho trastorno debe afectar realmente a las capacidades cognitivas o volitivas del individuo. Y, finalmente, debe darse un criterio cronológico, de forma que la alteración tuvo que existir en el momento de cometer el delito. Este planteamiento permite comprender que la presencia de un diagnóstico no es suficiente para reducir la responsabilidad penal, sino que es esencial analizar el impacto funcional que éste tenga sobre la capacidad de entender y de actuar con base en ello (Urruela Mora, 2004; Obregón García & Gómez Lanz, 2023). La necesaria concurrencia de estos tres elementos impulsa a pensar que cabe diferenciar entre procesos psicológicos que explican la conducta delictiva y procesos psicológicos que influyen directamente en la imputabilidad, pudiendo existir por tanto trastornos evidenciables y presentes en el sujeto en el momento de los hechos que han tenido un papel relevante en que el sujeto llevase a cabo la conducta criminal, pero que no influían en su capacidad para entender que la conducta era ilícita, y los primeros no deberían ser tenidos en cuenta en un marco de decisión jurídica respecto de la imputabilidad del sujeto, pero podrían tener sentido en la valoración de las medidas que el sujeto necesitase recibir a fin de reducir su reincidencia futura. En esta línea, la STS 108/1995, de 12 de marzo de 1996, señala la importancia de valorar las circunstancias de un individuo para determinar su capacidad tanto a nivel intelectual como volitiva.

En el ámbito forense, esto resulta especialmente relevante para ciertas cuestiones judiciales. Un claro ejemplo de esto lo encontramos en casos de violencia de género. Una persona puede saber que agredir a su pareja es una conducta ilícita y, además, tener la capacidad de ajustar su conducta a dicho conocimiento, de manera que su imputabilidad se encuentra preservada. Ahora bien, de forma simultánea esta misma persona puede presentar alteraciones en su regulación emocional, estilos de aprendizaje o de personalidad que ayuden a explicar por qué llevó a cabo la conducta ilícita. En este tipo de casos, los procesos psicológicos implicados en la explicación de la conducta criminal pueden ser muy relevantes para dirigir el tipo de medida que pudiese requerir la persona, así como el contenido del tratamiento que necesitaría recibir para reducir su reincidencia, pero no implicaría una disminución de su imputabilidad (Muñoz & Echeburúa, 2016). En otra fenomenología forense, la presencia de psicopatía o la desconexión moral en un individuo pueden estar involucradas en ciertas expresiones de violencia, lo cual tendrá relevancia al plantear la intervención y el tratamiento del individuo que ha cometido el acto delictivo, pero el marco judicial no las consideraría suficientes para plantear la inimputabilidad (Wong & Ngan, 2023).

Por tanto, la distinción entre imputabilidad como tal, y explicación psicológica de la conducta delictiva es uno de los ejes que guían este trabajo. La práctica pericial, generalmente, se dirige a concluir si una persona es o no imputable, todo lo cual sirve para elaborar una respuesta punitiva proporcional, pero no siempre incorpora la evaluación de otros factores psicológicos que puedan ayudar a comprender el comportamiento del individuo, que, sin modificar la responsabilidad penal, ayudarían en cambio a proveer a la persona de un plan de medidas basadas en la evidencia dirigido al fin social de reducir su reincidencia.

Si bien la imputabilidad penal se considera tradicionalmente un binomio, compuesto por capacidad cognitiva y volitiva, la investigación científica reciente muestra un profundo interés en el análisis de los procesos vinculados a la capacidad cognitiva, identificando así una complejidad mayor de la reconocida anteriormente. En este sentido, el presente trabajo se centra en la capacidad cognitiva, no solo por ser la más estudiada científicamente, sino por la especial relevancia que tiene en la evaluación forense, estando vinculada a procesos como el juicio de realidad, la comprensión de las normas o la conciencia de ilicitud.

De hecho, antes incluso de la incorporación de la neurociencia al estudio de la conducta humana, diversas teorías vinculadas a la criminología ya habían planteado que existían procesos mediadores entre la cognición y la acción, lo que ilustra la posibilidad de que, efectivamente, la evaluación forense de la conducta criminal pueda beneficiarse de la diferencia entre los procesos que alteran la imputabilidad de un sujeto y aquellos que explican la conducta criminal, de forma que cada evaluación pueda ayudar a decisiones judiciales diferentes: la primera, para tomar decisiones sobre la alteración o no de la imputabilidad del sujeto, y la segunda, para tomar decisiones sobre el tipo de medida que cabría aplicar. A continuación, se resumen algunos de estos presupuestos teóricos que respaldan la posibilidad de plantear una evaluación forense diferenciada entre procesos involucrados en la capacidad cognitiva del individuo y procesos involucrados en la explicación criminal.

El enfoque del psicólogo Eysenck, basado en disposiciones de personalidad, plantea que se llevan a cabo disposiciones conductuales entre la idea de cometer un delito y la comisión del mismo. Estas disposiciones no se consideran cognitivas ni volitivas, sino que representan una fase de transición que facilitan el paso de la intención a la acción. Ahora bien, esta teoría fue criticada porque explicaba de manera adecuada los delitos con planificación, pero no abarcaba aquellos de tipo impulsivo (Eysenck & Gudjonsson, 1989). Algo parecido le sucede a la teoría de la elección racional que, al sostener que el delito no es producto de un

funcionamiento irracional, sino que el individuo delincuente evalúa costes y beneficios de la conducta, dificulta la explicación de los delitos donde no medie la planificación, así como implica un desafío para explicar la comisión de delitos en personas con discapacidad intelectual. Sin embargo, esta teoría no excluye la existencia de factores no estrictamente cognitivos que influyen en el comportamiento delictivo (Abitbol & Botero, 2005).

Por su parte, Gottfredson y Hirschi, con su teoría del autocontrol, situaron el foco en la importancia de la regulación de impulsos y emociones, subrayando que un bajo nivel de autocontrol es un factor de riesgo para las conductas delictivas. Dicho planteamiento introdujo la relevancia de aspectos emocionales y de personalidad en la comprensión del delito, planteando cuestiones centrales sobre el origen del autocontrol y su vinculación con el desarrollo psicológico (Sánchez & Robles, 2013).

Estas perspectivas teóricas evidencian una dificultad común: entre el pensamiento y la acción se interponen procesos psicológicos complejos que el Derecho no ha logrado conceptualizar o para los que no les ha concedido un espacio de evaluación que facilitaría en cambio la toma de ciertas decisiones jurídicas. En este punto, resulta relevante señalar que existen teorías generales de la criminalidad que explican la conducta delictiva de manera global, como las mencionadas anteriormente; pero, también se han desarrollado modelos explicativos centrados en delitos específicos, como la violencia sexual o el terrorismo, que permiten un análisis más concreto de los factores que influyen en cada caso (Ward & Beech, 2006).

En este sentido, la identificación de factores psicológicos que permitan explicar la conducta delictiva implica un reto práctico, ya que una evaluación totalmente minuciosa exigiría integrar modelos generales y específicos, lo cual supera los límites de cualquier análisis pericial. No obstante, cabe destacar que, en cuanto a la adaptación individualizada de la respuesta penal, los modelos específicos podrían aportar mayor precisión explicativa a los delitos.

Asimismo, esto tiene relevancia sobre todo al considerar las diferencias entre el sistema penal de adultos y el de menores. En el ámbito de la delincuencia juvenil, destacan enfoques explicativos desarrollados con base en modelos del ciclo vital y teorías de rasgos latentes como la teoría del potencial antisocial de Farrington o el modelo de desarrollo social de Catalano y Hawkins. Esto permite una comprensión más detallada de los factores subyacentes al

comportamiento delictivo, lo que implica una evaluación más orientada a la intervención. En contraste, en el sistema penal de adultos, este tipo de análisis se encuentra menos integrado en la práctica judicial, ya que predomina la determinación de imputabilidad como aspecto central en la evaluación forense (Catalano et al., 2004; Díez Ripollés, 2005; Farrington, 2005).

Quizás la ausencia de una doble evaluación en el sistema penal de adultos no sea más que una consecuencia estructural, caracterizada por la tensión entre la función retributiva de la pena y su finalidad de resocialización. Mientras que, en la justicia juvenil, predomina la orientación educativa y terapéutica, y por tanto la explicación de la conducta criminal se convierte en la base para la imposición de unas u otras medidas. En este ámbito, regulado por la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal del Menor, el sistema se centra en esas finalidades reeducativas y de reinserción social, en concordancia con el principio de interés superior del menor. En este sentido, la evaluación forense se orienta al análisis de las circunstancias personales, familiares y sociales del menor, así como de los factores psicológicos que han podido influir en la conducta delictiva, siendo el objetivo dirigir la medida más adaptativa a su proceso de desarrollo (Díez Ripollés, 2005; Fonseca Díaz, 2024)

De esta forma, en la justicia juvenil, explicar la conducta delictiva adopta un papel esencial en la toma de decisiones judiciales, sirviendo como base para la individualización de medidas educativas y terapéuticas. Por el contrario, en el sistema penal de adultos, al tratarse de individuos plenamente imputables, sigue prevaleciendo una lógica fundamentalmente retributiva, en la que el análisis pericial se centra sobre todo en determinar la existencia de alteraciones en las capacidades cognitivas y volitivas. Esta diferencia a nivel estructural evidencia una distinción significativa entre ambos sistemas, ya que mientras en los menores se integra una evaluación más amplia del individuo, en adultos esta dimensión queda desplazada. Sin embargo, si el objetivo penal no solo es la retribución sino reducir la reincidencia e implementar medidas hacia el cambio, sería razonable plantear la incorporación de ambas evaluaciones forenses también en la población adulta (Díez Ripollés, 2015).

Teniendo en cuenta lo anterior, este trabajo plantea mantener la distinción jurídica entre capacidad cognitiva y volitiva, pero a la vez asumir que la psicología puede aportar información adicional relevante para comprender la conducta delictiva y guiar la respuesta judicial. Por ello, esta revisión sistemática pretende señalar qué procesos psicológicos se identifican cuando se analiza la capacidad cognitiva en el ámbito forense y cuáles podrían formar parte de una

explicación de la conducta criminal que, sin alterar la capacidad criminal, puedan en cambio orientar sobre la medida judicial más apropiada para imponer.

Es decir, para el ejercicio forense, no se trataría únicamente de determinar si existe una alteración en la capacidad cognitiva o volitiva, sino también de proporcionar una explicación más amplia de la conducta delictiva, identificando las variables psicológicas que han intervenido en ella y qué información puede ser útil para individualizar adecuadamente la medida judicial o penitenciaria.

Este planteamiento encuentra apoyo en modelos desarrollados en otros sistemas jurídicos, especialmente en el ámbito forense anglosajón, en el que la determinación de la imputabilidad y la individualización de la pena se llevan a cabo en procesos diferentes. En países como Estados Unidos o Reino Unido, una vez determinada la imputabilidad de un individuo, se analiza información personal, social y psicológica del mismo, durante una fase previa a la imposición de la pena. En este contexto se elaboran los Pre-sentence Reports, cuyo objetivo es ofrecer al tribunal información útil para decidir qué procedimiento penal resulta más adecuado. Esta estructura contrasta con el modelo español, en el que la valoración forense suele estar más enfocada a analizar la imputabilidad, sin que exista una fase destinada a valorar factores personales y delictivos antes de individualizar la pena (Mair & Burke, 2012; Raynor, 2018).

Relacionado con esto, la intervención del psicólogo forense en el proceso judicial podría integrar nuevos elementos de análisis. Así, el objetivo de esta revisión sistemática será analizar los procesos psicológicos y neuropsicológicos implicados en la capacidad cognitiva en el ámbito forense, distinguirlos de otros factores explicativos de la conducta y plantear la utilidad práctica de los mismos en cuanto al ámbito judicial y penitenciario.

Método

Criterios de elegibilidad

Se ha llevado a cabo una revisión sistemática con el objetivo de recopilar la evidencia científica disponible sobre los componentes psicológicos y neurológicos implicados en la evaluación de la capacidad cognitiva en relación con la imputabilidad penal.

Para realizar esta búsqueda se han seguido las normas establecidas por la guía PRISMA (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses), utilizando su lista de comprobación de 27 ítems y el diagrama de flujo correspondiente a las cuatro fases del proceso de selección de los estudios.

Esta revisión parte de un marco interdisciplinar, e integra aportaciones de la neuropsicología, la psicología forense y el derecho penal, a fin de ofrecer una conclusión fundamentada y actualizada sobre cómo debe evaluarse la capacidad cognitiva en contextos forenses.

Se empleó la estrategia PICO (Patient – Intervention – Comparison – Outcome), para realizar la búsqueda de información previa disponible. A continuación, la tabla describe los elementos de PICO y los términos correspondientes a ellos (ver Tabla 1).

Tabla 1

Términos empleados en el sistema PICO adaptado al objeto de estudio.

Dimensión	Descripción
Patient	Personas adultas evaluadas en contextos forenses
Intervention	Evaluación psicológica o neuropsicológica de la capacidad cognitiva
Comparison	Ninguno
Outcome	Criterios o dimensiones cognitivas relevantes para la imputabilidad penal

Estrategia de búsqueda

La estrategia de búsqueda se realizó entre los meses de noviembre y diciembre de 2025 en las siguientes bases de datos: Web of Sciences, PsycInfo y Psychological and Behavioral

Sciences. Estas bases científicas fueron seleccionadas por su relevancia en los ámbitos de psicología, la neurociencia y el derecho.

Se adaptó la pregunta PICO a las bases de datos empleadas para el estudio. Se utilizó un lenguaje tipo tesoro con palabras clave y operadores booleanos.

La búsqueda de publicaciones se llevó a cabo a través de la siguiente cadena de búsqueda:

("cognitive capacity" OR "cognitive functioning" OR "insight" OR "decision-making capacity" OR "moral reasoning" OR "theory of mind")

AND

("forensic psychology" OR "forensic psychiatry" OR "criminal responsibility" OR "legal responsibility" OR "insanity defense" OR "forensic assessment").

La inclusión de estos términos específicos permitió identificar estudios que, aunque no utilizaran directamente la expresión “cognitive capacity”, sí se ocupaban de factores psicológicos relevantes para la evaluación de la imputabilidad penal. La literatura psicológica y forense analiza con frecuencia procesos relacionados con dimensiones como el juicio de realidad, la toma de decisiones o el razonamiento moral. De este modo, la estrategia de búsqueda pretendía recoger publicaciones centradas en la evaluación forense y en procesos psicológicos específicos relacionados con la responsabilidad penal.

La búsqueda se limitó a publicaciones realizadas en inglés o español, publicadas entre los años 2015 y 2025, con el objetivo de recoger evidencia relevante y actual.

Criterios de Selección de Estudios

Las publicaciones seleccionadas cumplen los siguientes criterios de inclusión: (a) estudios originales, empíricos y revisiones sistemáticas, (b) centradas en imputabilidad y responsabilidad penal en contextos forenses, (c) enfocadas en población adulta (d) que analizaran procesos neuropsicológicos y psicológicos relacionados con variables como el razonamiento moral, juicio de realidad o toma de decisiones y (d) publicadas en inglés o español.

Tras establecer los criterios de inclusión, se han excluido aquellas publicaciones en población infanto-juvenil, así como publicaciones sin relación con la imputabilidad penal. A la vez, se han descartado los artículos centrados en normativas judiciales que no tuviesen vinculación con la psicología o neurociencia.

De manera complementaria, el marco teórico del trabajo se apoyó en manuales y publicaciones del ámbito de la psicología forense y del derecho penal, así como en la revisión de algunos trabajos académicos. Estas fuentes no se incluyeron en el análisis sistemático de los resultados, sino que se utilizaron para reforzar la fundamentación teórica de esta revisión. Asimismo, las referencias correspondientes a los estudios incluidos en esta revisión sistemática están señaladas con un asterisco en las referencias bibliográficas, con el fin de identificarlos más fácilmente.

Asimismo, se llevaron a cabo tres entrevistas no estructuradas con profesionales expertos en el ámbito jurídico y forense, y fueron un apoyo esencial para contextualizar los hallazgos obtenidos en la revisión sistemática, así como para orientar las implicaciones prácticas de este trabajo.

En concreto, se entrevistó a Javier Gómez Lanz, catedrático de Derecho Penal en la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) y autor de uno de los manuales referentes de imputabilidad en España (Obregón García & Gómez Lanz, 2023); a José Manuel Muñoz Vicente, psicólogo forense adscrito a la administración de justicia; y a Arturo Beltrán Núñez, magistrado con amplia trayectoria en el ámbito penal y penitenciario. Se consideró relevante la oportunidad de contar con la orientación de estos profesionales por su trayectoria directamente vinculada con el objeto de estudio, como la imputabilidad penal, la evaluación psicológica forense, la función pericial en el proceso judicial y la individualización de medidas penales.

Estas entrevistas no formaron parte del análisis sistemático de resultados ni se consideraron como datos empíricos incluidos en la revisión. Su función fue exclusivamente orientada a contrastar la interpretación de los resultados para enriquecer la discusión y reforzar así la aplicabilidad práctica de las conclusiones de este trabajo. De esta forma, se mantuvo la diferenciación entre la evidencia procedente de los estudios incluidos en la revisión, y las aportaciones obtenidas mediante consulta de expertos.

Proceso de Selección de Estudios

La selección de los estudios se realizó en varias fases. En primer lugar, se han agregado al gestor Zotero (versión 7.0.32) las publicaciones seleccionadas tras la búsqueda, y se han

descartado las que estaban duplicadas. Posteriormente, se realizó una primera criba basada en la lectura de los títulos y abstract de los estudios.

Con los artículos resultantes de esta criba, se llevó a cabo una revisión a texto completo con el fin de comprobar el cumplimiento de los criterios de inclusión y exclusión establecidos previamente. Finalmente, se incluyeron en esta revisión aquellos estudios que incluían información relevante para responder a la pregunta de investigación.

Análisis de la Información

La información obtenida de las publicaciones seleccionadas tras la lectura a texto completo se ha estructurado en una tabla específica para los estudios empíricos incluidos en la revisión sistemática, destacando los aspectos principales de cada una de ellos:

1. Autor/es (año)
2. Diseño
3. Muestra
4. Contexto
5. Procesos evaluados
6. Principales resultados

Por otro lado, se han analizado los estudios cualitativos y una revisión sistemática en una tabla concreta, atendiendo a otros aspectos:

1. Autor/es (año)
2. Tipo de estudio
3. Objetivo
4. Principales resultados

Los resultados se han sintetizado atendiendo a los componentes cognitivos que se observaron en los estudios revisados, sin asumir una clasificación definida previamente. Si bien en la introducción de este trabajo se describen funciones neurocognitivas específicas (memoria de trabajo, flexibilidad cognitiva o anticipación de consecuencias), en el análisis de los resultados se agruparon en dimensiones clínicas y forenses de mayor aplicabilidad, como la conciencia moral, el insight, la cognición social, la regulación emocional, el juicio de realidad y las funciones ejecutivas. Estas dimensiones tienen como base los procesos neurocognitivos

descritos anteriormente y permiten integrar los hallazgos psicológicos con el proceso de evaluación de la imputabilidad penal.

Glosario de conceptos clave

Con el objetivo de facilitar la comprensión de los conceptos utilizados en este trabajo, se presentan a continuación las definiciones específicas de los principales procesos psicológicos analizados.

Juicio de realidad

Capacidad para percibir e interpretar el entorno de forma adecuada, diferenciando entre estímulos reales y distorsionados. Cuando este proceso se ve alterado, por ejemplo, ante delirios o alucinaciones, puede verse afectada la comprensión de la ilicitud de un hecho.

Conciencia de la enfermedad

Capacidad del individuo para reconocer que presenta un trastorno mental y comprender cómo influye éste en su comportamiento. Su relevancia a nivel jurídico dependerá de si aparece acompañada de otros déficits que comprometan a su vez la comprensión de la realidad o de la ilicitud de una conducta.

Razonamiento moral

Capacidad para comprender e integrar normas y valores sociales, así como para utilizarlos de guía en la regulación de la propia conducta. Engloba la presencia de emociones como la culpa o la vergüenza. Su alteración puede ayudar a explicar determinados comportamientos delictivos, aunque no implica necesariamente inimputabilidad.

Cognición social

Conjunto de procesos que permiten interpretar las intenciones y conductas de otras personas, englobando habilidades como la empatía o la percepción social. Su alteración puede influir en la conducta interpersonal y en la respuesta ante situaciones sociales, actuando como factor modulador del comportamiento.

Regulación emocional

Capacidad para identificar y gestionar las propias emociones, especialmente en situaciones de alta activación emocional. Las alteraciones en este proceso pueden favorecer respuestas impulsivas o desadaptativas. En el marco de esta revisión, se considera un factor

relacionado con la dimensión volitiva de la conducta, ya que puede influir en la conducta de una persona conforme a lo que comprende, aunque en el ámbito jurídico no implica una alteración directa de la capacidad cognitiva.

Funciones ejecutivas

Conjunto de procesos cognitivos que permiten planificar, tomar decisiones, adaptarse a cambios del entorno y organizar la conducta para conseguir objetivos. Estas funciones son esenciales para comprender cómo un individuo anticipa consecuencias y ajusta su comportamiento a las normas del contexto.

Resultados

Identificación y Selección de Estudios

Tras la búsqueda de publicaciones realizada en las bases de datos mencionadas anteriormente (Web Of Sciences, PsycInfo y Psychological and Behavioral Sciences), se han identificado un total de 337 artículos. De estos, 325 artículos fueron elegidos una vez descartados los duplicados existentes. Después de realizar el primer cribado, 273 artículos se eliminaron por no cumplir con los criterios de inclusión tras leer el título y abstract de cada uno de ellos. Por tanto, quedaron 52 artículos para su lectura a texto completo.

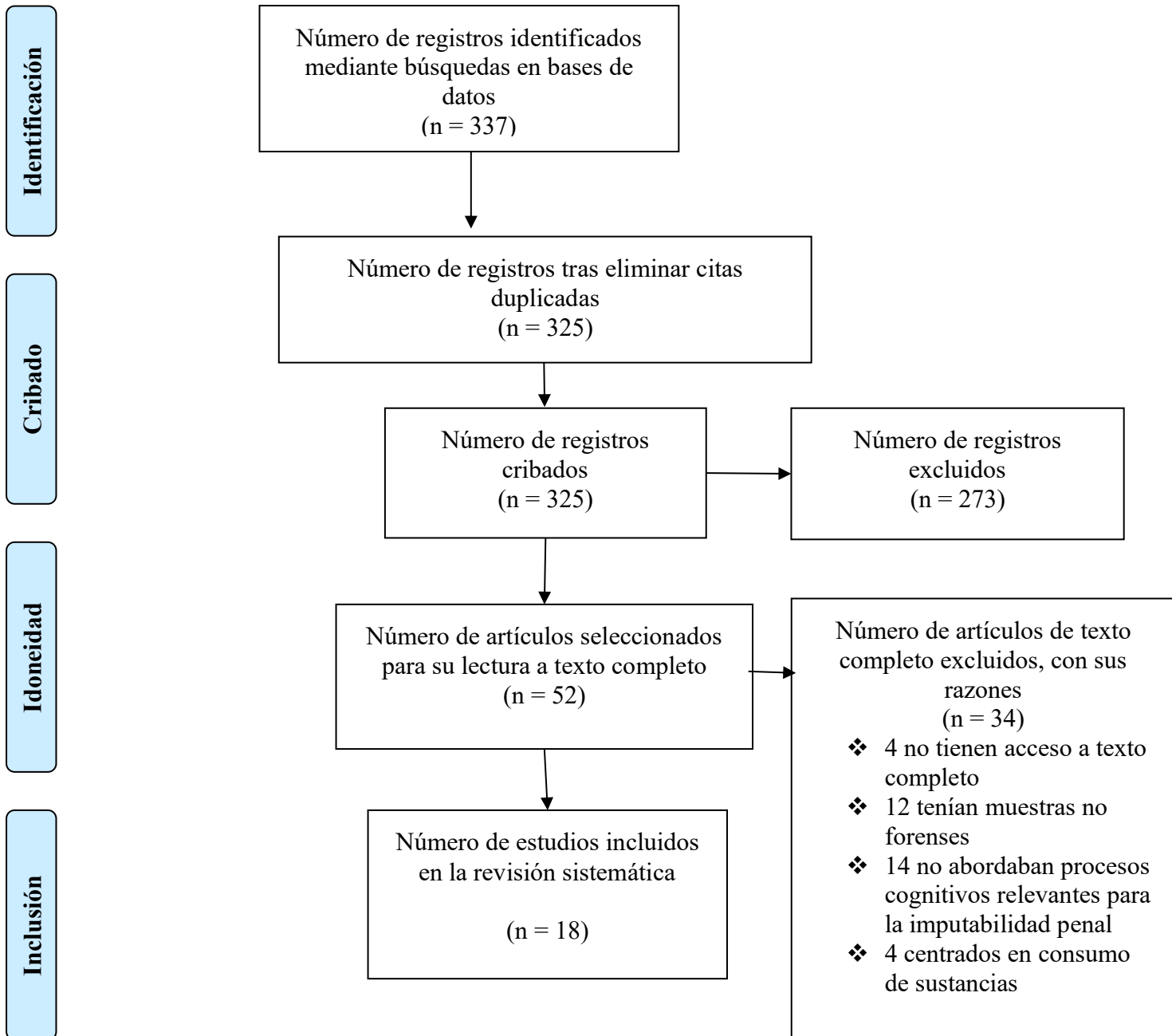
Siguiendo con este proceso, de estos 52 artículos revisados y leídos a texto completo, 34 de ellos fueron descartados. 4 artículos fueron excluidos por no tener acceso a texto completo para su análisis, 12 publicaciones se eliminaron de la revisión sistemática porque estaban enfocados en muestras no forenses, 14 artículos no abordaban procesos cognitivos relevantes para la imputabilidad penal y, por último, 4 artículos eran investigaciones centradas en consumo de sustancias.

En conclusión, tras aplicar los criterios establecidos y descartar los estudios que no se corresponden con los objetivos de esta revisión, 18 artículos quedaron incluidos: Battaglia et al. (2022); Baysal & Senturk Cankorur (2024); Fatima y Batool (2024); Fine et al. (2016); Fontao y Ross (2021); Lin et al., 2024; Joubert y Zaumseil (2020); Krokoszinski et al. (2018); Machetanz et al. (2023); Marshall et al. (2016); Parrott et al. (2018); Perington (2019); Roth et al. (2021); Smith et al. (2020); Tiemersma et al. (2022); Verkade et al. (2020); Verkade et al. (2021); Verkade et al. (2024).

Como se ha mencionado en el apartado de Métodos, la búsqueda de publicaciones en esta revisión sistemática se llevó a cabo siguiendo las pautas establecidas por PRISMA (Moher et al., 2009). A continuación, se presenta el diagrama de flujo correspondiente (Figura 1), en el que se describen los pasos seguidos durante el proceso de identificación, selección e inclusión de los artículos que finalmente formarán parte de esta revisión sistemática.

Figura 1

Diagrama de flujo PRISMA del proceso de selección de estudios



Características de las publicaciones incluidas

Al analizar las características generales de los 18 estudios incluidos finalmente en la revisión sistemática, se observa que las fechas de publicación han variado desde 2016 hasta el año 2024. Estos estaban centrados en la síntesis de procesos psicológicos y neuropsicológicos, así como procesos disposicionales involucrados conductualmente en el ámbito forense. La mayoría de los estudios son empíricos, destacando registros tanto transversales como longitudinales. Por otro lado, también se integraron algunas revisiones sistemáticas y estudios cualitativos en este análisis.

En las publicaciones seleccionadas, los estudios se llevaron a cabo principalmente en población adulta, mayoritariamente en participantes varones. Se evaluaron en diferentes dispositivos de salud mental, contextos de psiquiatría forense o entornos penitenciarios. En las muestras de estudios, destacaba la presencia de personas diagnosticadas de trastornos de la personalidad, trastornos psicóticos o personas con antecedentes de comportamientos violentos. Algunas de las publicaciones se centran en incluir muestras comparativas de población forense y no forense. Esto ha permitido identificar diferencias específicas asociadas al contexto forense (Battaglia et al., 2022; Smith et al., 2020; Joubert & Zaumseil, 2020).

Desde una perspectiva metodológica, los estudios utilizaron diversidad de herramientas de evaluación, incluyendo principalmente entrevistas clínicas estructuradas, escalas para valorar conciencia moral e insight en los participantes, así como pruebas de cognición social y toma de decisiones. Por otro lado, se emplearon análisis de registros judiciales y la administración de tests de personalidad. De manera global, los estudios abordaron procesos relevantes en términos de comprensión del comportamiento delictivo y su valoración respecto a la responsabilidad penal, mostrando una gran variedad de variables analizadas (Verkade et al., 2020; Verkade et al., 2024).

Resultados de los estudios incluidos

Interrelación entre procesos psicológicos y conducta delictiva en el contexto forense

Los artículos revisados afirmaron que la conducta antisocial y el uso de violencia no se explican específicamente a partir de déficits en el plano cognitivo, sino que se asocia con alteraciones en procesos cognitivos concretos, procesos afectivos y aspectos disposicionales de la personalidad.

Los estudios incluidos evaluaron en su mayoría procesos como la conciencia moral, la toma de decisiones, insight y regulación emocional (Verkade et al., 2020; Tiemersma et al., 2022; Battaglia et al., 2022). Además, varios estudios señalaron que determinados rasgos y patrones estables de personalidad pueden influir significativamente en la conducta delictiva, no porque formen parte de la capacidad cognitiva en sí misma, sino porque condicionan la forma en que el individuo responde ante determinadas situaciones. En este sentido, estos rasgos pueden actuar como factores explicativos o moduladores de la conducta, influyendo en la comprensión de normas, la respuesta ante estímulos emocionales y en la regulación del comportamiento (Fine et al., 2016; Perington, 2019; Fontao & Ross, 2021; Fatima & Batool, 2024).

Asimismo, los resultados mostraron que los factores mencionados pueden interactuar con déficits cognitivos concretos, y se manifiesta en perfiles distintos de funcionamiento psicológico. Algunos estudios resaltaron que determinados rasgos de personalidad actúan como condicionantes del impacto que las alteraciones cognitivas o afectivas tienen sobre la conducta antisocial, sin implicar necesariamente una pérdida completa de la comprensión de normas (Verkade et al., 2024).

En conjunto, estos resultados sugieren que, junto a procesos directamente vinculados con la comprensión de la realidad, existen otros factores que influyen en la forma en que dicha comprensión se expresa a nivel comportamental. Por tanto, los estudios incluidos permiten diferenciar entre procesos más relacionados con la capacidad cognitiva, como el juicio de realidad o la comprensión de normas, y factores que modulan o explican la conducta, como la regulación emocional o determinados estilos de personalidad.

Razonamiento moral, juicio de realidad y conciencia de la enfermedad

Entre los hallazgos más consistentes de la revisión, destacó la relevancia de la conciencia de enfermedad y del razonamiento moral en la explicación de la conducta agresiva y antisocial, pero no tienen implicación directa en la imputabilidad. En muestras de personas con diagnóstico de trastornos psicóticos, diferentes estudios han señalado que una reducida conciencia de enfermedad se correlaciona con la aparición de comportamientos violentos, específicamente en presencia de síntomas psicóticos positivos, como alteraciones del juicio ajustado a la realidad o delirios de persecución (Smith et al., 2020; Joubert & Zaumseil, 2020; Lin et al., 2024; Baysal & Senturk Cankorur, 2024).

En relación con otros procesos psicológicos, es importante diferenciar entre el juicio de realidad y la conciencia de enfermedad. Mientras que el primero se refiere a la capacidad de interpretar la realidad de forma adecuada, la conciencia de enfermedad indicaría la capacidad de reconocer que existe una alteración mental propia. En concreto, el juicio de realidad adquiere mayor relevancia en el ámbito jurídico, ya que, si está alterado, la persona puede no comprender que su conducta es ilícita. Por otro lado, la conciencia de enfermedad tiene un papel más clínico, ya que contribuye a la comprensión del estado mental del individuo, pero no implica necesariamente que la capacidad cognitiva esté alterada. La excepción a esto son aquellos casos en los que la afectación de conciencia de la enfermedad se asocia a un trastorno más amplio que comprometa el funcionamiento cognitivo a nivel global. Esto puede ocurrir, por ejemplo, en trastornos psicóticos, en los que una baja conciencia de dicho trastorno se relacione con un juicio de realidad alterado (Smith et al., 2020; Joubert & Zaumseil, 2020).

Asimismo, varios estudios señalaron que un nivel reducido de conciencia de enfermedad se relaciona con una menor adherencia al tratamiento y con patrones más constantes de conducta agresiva en el ámbito institucional o penitenciario. En estudios de diseño longitudinal, el nivel de insight apareció como un factor diferenciador entre distintos patrones de agresión. Por tanto, se diferenciaban perfiles con mayor tendencia a la estabilidad conductual, y otros perfiles con comportamientos violentos más recurrentes (Joubert & Zaumseil, 2020).

Respecto a la conciencia moral, se han identificado alteraciones en la capacidad para experimentar emociones asociadas a la autoevaluación moral, como la culpa o la vergüenza, así como dificultades para asumir e integrar normas sociales y utilizarlas como pautas para la autorregulación conductual. Estas alteraciones se han observado tanto en población con trastornos psicóticos como en personas con diagnóstico de trastorno de la personalidad o incluso en perfiles con conducta antisocial. Aun así, se manifiestan de distinta manera dependiendo del diagnóstico y el contexto de evaluación. En relación con la imputabilidad, estas dos dimensiones no tienen la misma relevancia. La autoevaluación moral se acerca más a la capacidad cognitiva, ya que se relaciona con la comprensión de la norma y con la capacidad de atribuir un significado moral a la conducta. Sin embargo, la capacidad de integrar esas normas en el comportamiento se relaciona más con la dimensión volitiva, porque no se refiere únicamente a saber que una conducta es ilícita, sino a ser capaz de actuar con base en ello (Verkade et al., 2021; Roth et al., 2021; Tiemersma et al., 2022).

En este sentido, algunos estudios indicaron que la conciencia moral no siempre se presenta de manera integrada. Se manifiesta en ocasiones una conservación parcial del conocimiento de las normas, pero dificultades para traducirlo en un comportamiento regulado, especialmente en situaciones de sobrecarga emocional (Verkade et al., 2020; Machetanz et al., 2023; Verkade et al., 2024). Un ejemplo podría observarse en individuos que reconocen que una conducta es ilícita, pero no tienen la capacidad de inhibir su comportamiento en situaciones de elevada activación emocional. En estos supuestos, la alteración no estaría necesariamente en la comprensión de la ilicitud, sino en la capacidad de autorregulación, por lo que será relevante para la imputabilidad en tanto que alcance una intensidad suficiente para afectar a la capacidad volitiva.

El razonamiento moral, la conciencia de enfermedad y el juicio de realidad surgen como elementos relevantes de la capacidad cognitiva en el contexto forense, ya que condicionan la comprensión de la ilicitud y la forma en que las normas se integran en un comportamiento concreto. Si bien su alteración no conlleva una pérdida total de capacidad, sí puede afectar significativamente en la evaluación de la imputabilidad penal.

Procesos de cognición social y funcionamiento interpersonal

Entre las dimensiones analizadas en los estudios incluidos, destaca la cognición social. Los resultados evidencian alteraciones en distintos componentes de este ámbito, especialmente en variables como la percepción interpersonal y la empatía, sobre todo en población forense con historial de violencia (Battaglia et al., 2022; Krokoszinski et al., 2018).

En concreto, algunos estudios señalaron la presencia de errores al interpretar señales sociales, así como una tendencia a atribuir intenciones amenazantes a las personas. Esto se asoció a la comisión de conductas violentas y a situaciones de agresión con el personal hospitalario durante los ingresos. Estas distorsiones cognitivas durante el proceso social se consideraron relevantes en el origen y mantenimiento de la conducta violenta (Battaglia et al., 2022; Joubert & Zaumseil, 2020).

También se observaron déficits en la capacidad para reconocer emociones ajenas y anticipar las reacciones de otras personas en situaciones sociales. Estos patrones se relacionan con alteraciones en autoconciencia y con rasgos de personalidad concretos, sugiriendo así una

interacción relevante entre la cognición social, insight y los estilos de funcionamiento interpersonal (Krokoszinski et al., 2018; Verkade et al., 2024).

Los resultados sugieren que la cognición social tiene un papel modulador en la capacidad cognitiva, ya que influye en la forma en que se interpretan las intenciones de los demás y el ajuste de la conducta en situaciones sociales. Aunque su alteración no conlleva incapacidad cognitiva, sí puede afectar a la comprensión del contexto interpersonal, y esto es relevante en la práctica forense.

Regulación emocional, afectividad negativa y estilos de personalidad

Los estudios analizados señalaron que la presencia de emociones negativas, como ira, vergüenza o culpa, se asocian a formas de pensamiento criminal y a la tendencia a conductas agresivas (Fatima & Batool, 2024; Roth et al., 2021).

En este contexto, algunos estudios destacan que ciertos rasgos de personalidad condicionan la manera en que las emociones son reguladas. Dichos rasgos actúan como factores disposicionales relativamente estables que intervienen entre la emoción y la conducta, influyendo así en la intensidad, la duración y la expresión de respuestas emocionales (Fontao & Ross, 2021; Perington, 2019).

Por otro lado, se ha observado que la interacción entre afectividad negativa y patrones disposicionales desadaptativos, se asocia a un mayor riesgo de conductas impulsivas o violentas, especialmente en contextos forenses con altos niveles de estrés interpersonal (Fatima & Batool, 2024; Joubert & Zaumseil, 2020).

En este sentido, aunque la autorregulación emocional y los estilos de personalidad no se clasifican como procesos cognitivos, influyen en cómo la comprensión normativa se traduce en comportamiento. En el ámbito forense, su evaluación permite identificar casos en los que la capacidad cognitiva puede estar preservada, pero condicionada a nivel funcional por factores emocionales o de personalidad.

Factores clínicos y contextuales asociados a la conducta violenta

Los resultados evidenciaron que la agresividad no puede atribuirse a un único factor, sino que se explica a partir de la interacción entre síntomas activos, déficits en procesos

cognitivos, rasgos de personalidad y variables contextuales (Joubert & Zaumseil, 2020; Battaglia et al., 2022; Smith et al., 2020; Lin et al., 2024).

Asimismo, algunos estudios indicaron que la adherencia al tratamiento y el aumento del nivel de insight, se asocian a una reducción de la conducta agresiva en el ámbito forense (Marshall et al, 2016; Parrott et al., 2018; Joubert & Zaumseil, 2020).

En conjunto, estos resultados ponen de manifiesto la idea de que la capacidad cognitiva debe valorarse en interacción con variables clínicas y contextuales que pueden modular e influir en la expresión conductual. Esto subraya la importancia de realizar una evaluación contextualizada en la práctica forense.

De manera global, el análisis de los estudios incluidos en esta revisión sugiere que la capacidad cognitiva no puede entenderse únicamente como la comprensión de normas, sino como el resultado de la interacción de diferentes procesos psicológicos. Elementos como el insight, juicio de realidad y conciencia moral aparecen como componentes centrales, mientras que la regulación emocional, la cognición social y los rasgos de personalidad influyen en la forma en que esta capacidad se expresa conductualmente. En consecuencia, estos resultados reafirman la necesidad de una evaluación forense que considere la compleja estructura del funcionamiento psicológico y su relación con variables clínicas y contextuales.

Discusión

La presente revisión permite abordar una cuestión central en la evaluación forense de la imputabilidad penal, siendo el objetivo analizar qué procesos psicológicos deben considerarse directamente relacionados con la capacidad cognitiva y cuáles, en cambio, ayudan a explicar la conducta delictiva sin influir necesariamente en la responsabilidad penal. A partir de los estudios analizados, se identificaron procesos relacionados con el juicio de realidad, la conciencia de enfermedad, el razonamiento moral, la regulación emocional, la cognición social, las funciones ejecutivas y determinados rasgos de personalidad. Sin embargo, los resultados obtenidos no permiten sostener que todos los procesos identificados formen parte de la capacidad cognitiva en sentido jurídico estricto. En realidad, señalan la importancia de diferenciar tres planos que en la práctica pueden aparecer interrelacionados: los procesos que

influyen en la comprensión de la realidad, los procesos que afectan al control comportamental y los factores que explican la conducta delictiva del individuo (Urruela Mora, 2004; Morse, 2011).

Desde esta perspectiva, el juicio de realidad puede ser el proceso con mayor relevancia en cuanto a la capacidad cognitiva, ya que su alteración puede afectar a la forma en que el individuo interpreta la realidad y el significado de sus actos. Por ejemplo, este sería el caso de determinados trastornos psicóticos en los que la conducta se lleva a cabo bajo una interpretación delirante de la realidad. No obstante, otros procesos como la regulación emocional, la cognición social o ciertos rasgos de personalidad, parecen tener un papel más explicativo o modulador de la conducta, ya que influyen en cómo se responde ante situaciones concretas, pero no afectan necesariamente a la comprensión de la ilicitud (Smith et al., 2020; Lin et al., 2024).

En este sentido, una de las principales aportaciones de este trabajo es mostrar que los procesos psicológicos identificados en la literatura no tienen el mismo peso. Algunos se relacionan de forma más directa con la comprensión de la realidad y de la ilicitud, mientras que otros se asocian con el control comportamental o con la explicación de la conducta delictiva. Esta diferenciación permite entender mejor el funcionamiento mental implicado en el comportamiento delictivo y aporta mayor precisión conceptual a la práctica forense.

En este sentido, variables como la desregulación emocional, la agresividad o ciertos estilos de personalidad pueden contribuir a la explicación de por qué un individuo comete un delito, pero no implican necesariamente una alteración de la capacidad cognitiva a efectos jurídicos (Martínez Garay, 2005; Urruela Mora, 2004). Sin embargo, excluir estos factores del análisis pericial puede conllevar la pérdida de información importante para la valoración del riesgo en el individuo, así como para la prevención de la reincidencia y la planificación de intervenciones ajustadas a las características del mismo. Por ello, la distinción entre procesos cognitivos, procesos volitivos y factores explicativos resulta especialmente relevante en la práctica forense, ya que permite evitar la confusión entre explicar una conducta y justificar una alteración de la imputabilidad.

En relación con esto, los resultados de este trabajo permiten identificar una limitación en la práctica forense actual, ya que el análisis pericial se enfoca principalmente en determinar la imputabilidad, sin integrar los factores psicológicos que, aunque no afecten directamente a

ésta, son fundamentales para la comprensión de la conducta delictiva. La evaluación de estas variables puede aportar información significativa en el ámbito jurídico, especialmente en relación a la comprensión de la conducta delictiva, la valoración del riesgo de reincidencia y la planificación de intervenciones terapéuticas (Beltrán Núñez, 1999; Marshall et al., 2016). Así, tener en cuenta factores como la regulación emocional, la cognición social o los estilos de personalidad de los individuos, permite completar la comprensión de un caso más allá de la determinación de imputabilidad. Esto aportaría elementos relevantes para individualizar las medidas y diseñar una intervención más ajustada a las variables personales de un sujeto (Díez Ripollés, 2015).

Por ejemplo, dos personas diferentes pueden cometer el mismo delito y que su capacidad para comprender la ilicitud del acto esté conservada. Sin embargo, una de ellas presenta una trayectoria marcada por el consumo de sustancias, exposición previa a violencia tanto física como psicológica, y ausencia de una red de apoyo. Por otro lado, la otra persona puede presentar baja regulación emocional y déficit en la respuesta empática. Desde la perspectiva de la imputabilidad, ambas personas se consideran responsables de sus actos. No obstante, desde el punto de vista de la individualización de la medida, en el primer caso podría priorizarse una intervención basada en el apoyo psicosocial y el tratamiento de adicciones. En el segundo caso, sería adecuado centrarse en programas de regulación emocional, responsabilidad y prevención de recaídas, así como intervenciones dirigidas a trabajar patrones de personalidad. Este ejemplo hipotético permite mostrar que la explicación psicológica de la conducta no justifica en sí misma una disminución de la responsabilidad penal, pero sí puede aportar información específica para adaptar la intervención necesaria.

En este sentido, la principal aportación de este trabajo consiste en plantear la inclusión de un nivel de análisis adicional dentro del proceso judicial. En concreto, se señala la necesidad de incorporar un apartado específico, tanto en los informes periciales como en las resoluciones judiciales, orientado a identificar factores psicológicos que explican la conducta delictiva, independientemente de si tienen relevancia o no para la imputabilidad.

Dicho apartado permitiría considerar variables como la regulación emocional, los estilos de personalidad, la cognición social, la historia de vida o el contexto interpersonal del individuo, con el objetivo de alcanzar una comprensión más completa de su comportamiento. A diferencia del análisis de imputabilidad, que se centra en determinar la capacidad de

culpabilidad, este nivel adicional de análisis tendría una función explicativa y de guía, al aportar información relevante para la toma de decisiones, más allá de la responsabilidad penal.

La integración de este tipo de información podría tener diferentes implicaciones en la práctica judicial. En primer lugar, permitiría al juzgador contar con un marco de interpretación más completo de la conducta delictiva. También facilitaría el planteamiento de medidas más individualizadas, al permitir la adaptación de las decisiones judiciales al perfil psicológico de un individuo. Finalmente, contribuiría a una mejor coordinación con el ámbito penitenciario y terapéutico, al identificar factores que deben tenerse en cuenta para la intervención.

En esta misma línea, resulta relevante señalar que algunos sistemas penales ya incorporan mecanismos que diferencian la determinación de la culpabilidad y la individualización de la respuesta penal. En países como Estados Unidos o Reino Unido, el proceso penal separa temporalmente la fase de declaración de culpabilidad de la fase de imposición de la pena a un individuo. Esto permite realizar una evaluación en ese espacio para analizar las circunstancias personales, sociales y delictivas que engloba (Robinson & Wolcke, 2025).

En Estados Unidos, destacan los Pre-sentence Investigation Reports (PSIR), que son informes elaborados de forma previa a la sentencia judicial. En ellos, se analizan variables como la historia familiar, antecedentes de delito, circunstancias del delito, impacto en la víctima y necesidades específicas en cuanto al tratamiento. Estos informes sirven al juez como base para tomar decisiones sobre la pena, así como también orientan medidas penitenciarias relacionadas con la intervención o la reinserción del individuo condenado (Mair & Burke, 2012).

Por otro lado, en Reino Unido los Pre-sentence Reports (PSR), realizados por los servicios de “probation”, analizan las causas de la conducta delictiva, así como su origen, el nivel de riesgo, las necesidades detectadas en el individuo y qué respuesta penal resultaría más adecuada (Raynor, 2018).

La relevancia de estos informes recae en que permiten conectar la decisión judicial con la intervención posterior. En este sentido, el Ministerio de Justicia británico ha evaluado el impacto de los Pre-sentence Reports, preguntándose específicamente si los individuos que cuentan con este análisis en sentencia tienen mayor probabilidad de completar adecuadamente

la medida impuesta. Los resultados mostraron que el 80% de los que recibieron un PSR completaron con éxito la orden judicial impuesta, lo que respalda la utilidad de estos informes con el fin de orientar la respuesta penal al caso concreto. En España, el estudio estatal de reincidencia penitenciaria de 2009 a 2019 indicó que el 19,98% de las personas excarceladas volvió a prisión por delitos cometidos posteriormente. Esto refuerza también la importancia de desarrollar estrategias precisas orientadas a la prevención de la reincidencia (Ministry of Justice, 2023; Ministerio del Interior, 2022).

Aunque estos modelos forman parte de sistemas procesales distintos del español, evidencian que la determinación de la culpabilidad puede complementarse con una evaluación específica dirigida a comprender la conducta delictiva e individualizar la intervención posterior. En el caso del sistema español, en el que la declaración de culpabilidad e imposición de la pena suelen integrarse en el mismo proceso, la incorporación de una evaluación adicional exigiría adaptaciones a nivel de procesos y organización. No obstante, esto no impide plantear que es conveniente introducir estos informes, especialmente en casos en los que sea apropiado individualizar la respuesta judicial en función de las necesidades terapéuticas o la complejidad del perfil psicológico del acusado.

Desde esta perspectiva, la propuesta planteada se ajusta al principio de resocialización que, idealmente, debe guiar al sistema penal, especialmente en el contexto de la pena privativa de libertad. Aunque este principio está más desarrollado en la justicia juvenil, su implementación en la población adulta sigue siendo limitada (Díez Ripollés, 2005). La integración de factores psicológicos y de relevancia delictiva en la valoración judicial permitiría avanzar hacia un modelo más individualizado, en el que además de la determinación de responsabilidad penal, también se considere el potencial de tratamiento, intervención y cambio del individuo.

Cabe destacar que esta propuesta no supone una modificación del modelo jurídico actual ni una redefinición de la imputabilidad. Por el contrario, se fundamenta en diferenciar niveles de análisis para mantener la coherencia con el marco legal vigente. La inclusión de este apartado propuesto no pretende influir en la determinación de responsabilidad penal, sino complementar con información relevante para la toma de decisiones posteriores.

No obstante, la incorporación de esta evaluación en España exigiría considerar su viabilidad práctica. No resultaría realista plantear una aplicación inmediata y generalizada en

todos los procedimientos penales, especialmente teniendo en cuenta la carga laboral de los profesionales de los juzgados. Por tanto, una vía moderada sería iniciar programas piloto en contextos penitenciarios concretos, evaluando su utilidad antes de expandir el modelo, siendo relevante especialmente en delitos donde la intervención posterior sea determinante. Esto podría incluir delitos interpersonales, como violencia de género o agresiones sexuales, pero también delitos con elevada reincidencia, como robos o hurtos. Estos programas permitirían comprobar si la incorporación de estos informes planteados mejoraría la individualización de la medida, así como la adherencia a la intervención. Solo en caso de demostrarse su utilidad tendría sentido plantear la aplicación progresiva a otros contextos.

Asimismo, se debería concretar qué perfil profesional sería más adecuado para llevar a cabo este análisis. Se podría pensar en el psicólogo forense como un profesional indicado para valorar la imputabilidad y funcionamiento psicológico. No obstante, el perfil del criminólogo aportaría una perspectiva más específica sobre factores explicativos de la conducta delictiva, riesgo de reincidencia o adecuación de medidas penales. Además, esto permitiría dar una respuesta a la escasa implementación profesional de la Criminología, a pesar de que sus competencias podrían cubrir necesidades esenciales del sistema penal (Cortina & Arrufat, 2020). En este sentido, una propuesta interdisciplinar permitiría evitar la sobrecarga de un perfil profesional concreto y favorecería una evaluación más completa del caso.

En definitiva, los hallazgos obtenidos a partir de este trabajo evidencian la necesidad de avanzar hacia modelos de evaluación que integren la diferenciación entre imputabilidad y explicación de la conducta delictiva, y que incluyan la valoración de factores psicológicos concretos en el proceso judicial. Esto no solo mejora la calidad técnica de los informes periciales, sino que también contribuye a un modelo de justicia más individualizado y enfocado a la intervención con los individuos.

No obstante, este trabajo presenta una serie de limitaciones que deben tenerse en cuenta. En primer lugar, la revisión abarca estudios empíricos realizados en población forense adulta, y esto limitará la generalización de resultados a este grupo específicamente. Por otro lado, la heterogeneidad a nivel metodológico de los estudios, y la diversidad de variables analizadas, complica que se puedan comparar entre ellos y extraer conclusiones completamente similares.

Relacionado con esto, aunque la estrategia de búsqueda incluyó términos vinculados a la imputabilidad penal, la mayoría de estudios incluidos se centraron en factores explicativos

de la conducta delictiva, así como en el riesgo, violencia y funcionamiento en el ámbito forense. Esto limita la posibilidad de ofrecer una respuesta cerrada sobre qué procesos forman parte de la capacidad cognitiva en cuanto a imputabilidad. Sería relevante realizar revisiones sistemáticas sobre capacidad cognitiva e imputabilidad en futuras líneas de investigación, así como una revisión sistemática centrada en la capacidad volitiva, dado que esta última ha aparecido conjuntamente en los resultados de la presente revisión.

Además, la propuesta de integrar un apartado específico sobre factores psicológicos en las resoluciones judiciales plantea desafíos en la parte práctica que deberán ser analizados en investigaciones posteriores. Entre ellos, resaltaré la necesidad de determinar criterios definidos para seleccionar y evaluar las variables implicadas, así como de definir la forma en la que podrán integrarse operativamente en el proceso judicial distanciando esto de la propia valoración de imputabilidad.

En esta línea, futuras áreas de investigación podrían enfocarse en desarrollar modelos de evaluación que permitan estructurar la identificación de los factores mencionados, así como en analizar su aplicabilidad en situaciones prácticas. Asimismo, sería relevante explorar la percepción de profesionales del ámbito jurídico y jueces respecto a la utilidad de la información que se pretende integrar, y el impacto que podría tener en las decisiones judiciales reales. Proponer que la evaluación forense en España incorpore este análisis de la conducta permite que el informe pericial no se limitará a valorar la capacidad de un individuo, pasando así de un modelo de capacidad más estática a uno de explicación dinámica de la conducta delictiva.

Conclusiones

Los hallazgos adquiridos en esta revisión sistemática concluyen que la capacidad cognitiva en el contexto de la imputabilidad penal debe entenderse como el resultado de la interacción de diversos procesos psicológicos que tienen distinto peso jurídico. Entre ellos, el juicio de realidad y la comprensión normativa destacan como factores directamente relacionados con la capacidad cognitiva. Por otro lado, componentes como la regulación emocional, los estilos de personalidad o la cognición social pueden tener un papel relevante en la explicación de la conducta, en la dimensión volitiva o en la individualización de medidas penitenciarias, aunque no afecten necesariamente a la imputabilidad.

Con todo esto, resulta imprescindible diferenciar entre factores que sí afectan a la capacidad de culpabilidad, y aquellos que aportan claridad a la explicación de la conducta delictiva. No todo lo que influye en el comportamiento debe considerarse relevante para la imputabilidad, aunque su identificación aporta información esencial para comprender al individuo desde una perspectiva más amplia y compleja.

A partir de esto, la principal aportación de este Trabajo de Fin de Máster consiste en proponer la integración de un análisis adicional en el proceso judicial, que permita identificar estos factores. Este planteamiento facilita la individualización de medidas y una mayor adaptación de la intervención al perfil psicológico de cada individuo. Esta propuesta se relaciona con el principio de resocialización, ya que permite que las decisiones judiciales incluyan elementos orientados al cambio de los individuos y se enfoquen en la prevención de la reincidencia. La experiencia comparada afirma que es posible llevar a cabo una diferenciación entre la determinación de culpabilidad y la evaluación enfocada a individualizar la respuesta penal.

En conclusión, este trabajo afirma la importancia de avanzar en el ámbito forense hacia una práctica más precisa e integradora, en la que la imputabilidad y explicación de la conducta delictiva se aborden como niveles distintos de análisis, pero complementarios en el plano funcional. Esto contribuye a un modelo de justicia más individualizado, orientado a la intervención y, sobre todo, a la prevención de reincidencia delictiva. En definitiva, esta revisión propone pasar de una evaluación centrada únicamente en la pregunta “¿el individuo es imputable?” a un modelo que sea capaz de responder también a una segunda cuestión “¿qué necesita este individuo para no reincidir?”.

Referencias bibliográficas

- Abitbol, P., & Botero, F. (2005). Teoría de elección racional: estructura conceptual y evolución reciente. *Colombia Internacional*, (62), 132-145.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81206209>
- *Battaglia, F., Bosia, M., Buonocore, M., Bechi, M., Barale, F., & Cavallaro, R. (2022). Mistakes in interpersonal perceptions: Social cognition in aggressive forensic psychiatry patients. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 32(1), 21-34.
<https://doi.org/10.1002/cbm.2228>
- *Baysal, D., & Senturk Cankorur, V. (2024). Comparison of sociodemographic, clinical, and alexithymia characteristics of schizophrenia patients with and without criminal records. *International Journal of Law and Psychiatry*, 97(102036), 102036.
<https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2024.102036>
- Beltrán Núñez, A. (1999). Psicología y administración de justicia. *Papeles del Psicólogo*, (73).
- Blair, R. (2007). The amygdala and ventromedial prefrontal cortex in morality and psychopathy. *Trends in Cognitive Sciences*, 11(9), 387–392.
<https://doi.org/10.1016/j.tics.2007.07.003>
- Catalano, R. F., Berglund, M. L., Ryan, J. A. M., Lonczak, H. S., & Hawkins, J. D. (2004). Positive youth development in the United States: Research findings on evaluations of positive youth development programs. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 591(1), 98-124.
<https://doi.org/10.1177/0002716203260102>
- Cavero López, S. M. (2025). *La inimputabilidad penal y otros límites a la responsabilidad criminal*. Bosch. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/133827>
- Cortina, C., & Arrufat, A. (2020). La inserción profesional de los criminólogos. *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*, (3). <https://doi.org/10.31009/indret.2020.i3.11>

- Demetrio Crespo, E. (2011). Libertad de voluntad, investigación sobre el cerebro y responsabilidad penal: aproximaciones al moderno debate sobre neurociencias y Derecho penal. *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*, (2), 18-39.
- Díez Ripollés, J. L. (2015). *La política criminal en la encrucijada*. B de F.
- Díez Ripollés, J. L. (2004). El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana. *Jueces para la Democracia. Información y Debate*, 49, 25-42
- Díez Ripollés, J. L. (2005). De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 07-1. <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-01.pdf>
- Eysenck, H. J. & Gudjonsson, G. H. (1989). *The causes and cures of criminality*. Plenum Press.
- *Lin R, Li Q, Liu Z, Zhong S, Huang Y, Cao H, Zhang X, Zhou J, Wang X. (2024). Risk factors for violent crime in patients with schizophrenia: a retrospective study. *PeerJ*, 12, e18014. <https://doi.org/10.7717/peerj.18014>
- *Fatima, S., & Batool, S. S. (2024). Negative affectivity distorts thinking: A multilevel analysis of criminogenic thinking among prisoners. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*. <https://doi.org/10.1080/14789949.2024.2376666>
- Farrington, D. P. (2005). Childhood origins of antisocial behavior. *Clinical Psychology & Psychotherapy*, 12(3), 177-190. <https://doi.org/10.1002/cpp.448>
- *Fine, A., van Rooij, B., Feldman, Y., Shalvi, S., Scheper, E., Leib, M., & Cauffman, E. (2016). Rule orientation and behavior: Development and validation of a scale measuring individual acceptance of rule violation. *Psychology, Public Policy and Law*, 22(3), 314-329. <https://doi.org/10.1037/law0000096>
- *Fontao, M. I., & Ross, T. (2021). External locus of control and cognitive ability independently distinguish men in prison from community living non-offending men. *Criminal Behaviour & Mental Health*, 31(5), 297–309. <https://doi.org/10.1002/cbm.2210>
- Fonseca Díaz, A. R. (2024). *Justicia restaurativa en el ámbito penal del menor: Reflexiones ante la posibilidad de un cambio*. Atelier.

- González, L. & Robles, J. I. (2005). Agresividad y delictología en el trastorno límite de personalidad. *Psicopatología clínica legal y forense*, 5, 107-125.
- Jiménez, M^a J. & Fonseca, G. M. (2007). *Trastornos de la personalidad (psicopatías). Tratamiento científico y jurisprudencial*. Madrid: CESEJ-Ediciones.
- Jiménez Martínez, C. (2021). *El cerebro de un psicópata: Patrick Nogueira. La neurociencia y la primera sentencia del tribunal supremo en España*. <https://web.icam.es/wp-content/uploads/2022/08/ABOGADOSPENALISTAS.pdf>
- *Joubert, L., & Zaumseil, M. (2020). Physical violence by men with psychosis in a mental health setting: Associations with symptom profile and insight. *Psychiatry Research*, 284, 112674. <https://doi.org/10.1080/14789949.2020.1792963>
- *Krokoszinski, J., Vachon, D. D., & Verona, E. (2018). Emotional responsiveness in convicted fraudsters: A study on baseline activation of the anterior insula. *Biological Psychology*, 136, 91–99. <https://doi.org/10.1080/14789949.2018.1425470>
- *Machetanz, J., Behrendt, B., & Briken, P. (2023). Insight, moral reasoning and responsibility in forensic psychiatric patients. *Frontiers in Psychiatry*, 14, 1231851. <https://doi.org/10.3389/fpsy.2023.1231851>
- Mair, G. & Burke, L. (2012). *Redemption, rehabilitation and risk management: A history of probation*. Routledge.
- Martínez Garay, L. (2005). *La imputabilidad penal: concepto, fundamento, naturaleza jurídica y elementos*. Tirant lo Blanch.
- *Marshall, W. L., Marshall, L. E., Serran, G. A., & O'Brien, M. D. (2016). Rehabilitating sexual offenders: A strength-based approach. *American Psychological Association*. <https://doi.org/10.1037/per0000226>
- Maxwell, C. (2023). Criminal responsibility and human capacity: why impaired mental functioning affects moral culpability. *Psychiatry, Psychology and Law*, 30(1), 4–11. <https://doi.org/10.1080/13218719.2022.2114122>

- Ministerio del Interior. (2022). *Estudio de reincidencia penitenciaria 2009-2019*. Secretaría General Técnica. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Estudio_de_reincidencia_penitenciaria_2009-2019_DP-30_126220415.pdf
- Ministry of Justice. (2023). *The impact of oral and fast delivery pre-sentence reports on the completion of court orders*. GOV.UK. <https://www.gov.uk/government/publications/impact-of-oral-and-fast-delivery-pre-sentence-reports-on-the-completion-of-court-orders>
- Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2004). *Derecho penal. Parte general* (6º ed.). Tirant lo Blanch.
- Muñoz, J. M., & Echeburúa, E. (2016). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español. *Anuario de psicología jurídica*, 26(1), 2–12. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2015.10.001>
- Moher, D., Liberati, A., Tetzlaff, J., & Altman, D. G. (2009). Preferred reporting items for systematic reviews and meta-analyses: the PRISMA statement. *Journal of Clinical Epidemiology*, 62(10), 1006-1012.
- Morse, S. (2011). Mental disorder and criminal law. *Journal of Criminal Law & Criminology*, 101, 885–968. <https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=7406&context=jclc>
- *Parrott, D. J., Eckhardt, C. I., & Sprunger, J. G. (2018). Medication state at the time of the offense: Medication noncompliance, insight, and criminal responsibility. *Journal of Forensic Sciences*, 63(3), 882–888. <https://doi.org/10.1002/bsl.2347>
- Obregón García, A., & Gómez Lanz, J. (2023). *Derecho penal: Parte general*. Tecnos.

- *Perington, J. R. (2019). Decisional capacity and personality disorders: Substantially unable or just difficult? *Journal of Forensic Sciences*, 64(6), 1758–1765.
<https://doi.org/10.1111/1556-4029.14219>
- Raynor, P. (2018). Back to the future? The long view of probation and sentencing. *Probation Journal*, 65(3), 335–347. <https://doi.org/10.1177/0264550518788730>
- Robinson, G., & Wolcke, A. (2025). *Pre-sentence reports: A review of policy, practice and research*. Sentencing Academy. <https://www.sentencingacademy.org.uk/wp-content/uploads/2025/12/Pre-Sentence-Reports.pdf>
- *Roth, J., Strohminger, N., & Sinnott-Armstrong, W. (2021). Trapped in their shame: A qualitative investigation of moral injury in forensic psychiatry patients. *Frontiers in Psychiatry*, 12, 654321. <https://doi.org/10.1177/00938548211039877>
- Sánchez, D. & Robles, M. (2013). El modelo Big Five de personalidad y conducta delictiva. *International Journal of Psychological Research* 6(1), 102-109.
<http://www.scielo.org.co/pdf/ijpr/v6n1/v6n1a12.pdf>
- *Smith, J., Cullen, A. E., & Richards, A. (2020). The relationship between insight and violence in psychosis: A systematic literature review. *Schizophrenia Research*, 222, 34–44.
<https://doi.org/10.1080/14789949.2019.1706760>
- *Tiemersma, J., Verkade, S., & de Ruiter, C. (2022). Conceptualisation and conscience assessment in adolescence in forensic mental healthcare: experts’ perspectives. *The Journal of Forensic Psychiatry & Psychology*, 33(5), 673-691.
<https://doi.org/10.1080/14789949.2022.2102531>
- Tribunal Supremo. (1996). *Sentencia de 12 de marzo de 1996. Enajenación mental: paranoide/paranoia*. VLEX. <https://vlex.es/vid/enajenacion-mental-paranoide-paranoia-17712879>
- Urruela Mora, A. (2004). *Imputabilidad penal y anomalía o alteración psíquica: La capacidad de culpabilidad penal a la luz de los modernos avances en psiquiatría y genética*. Editorial Comares.

- *Verkade, S., de Ruiter, C., & Kempes, M. (2020). Conscience as a regulatory function: An integrative theory put to the test. *Psychology, Crime & Law*, 26(9), 841–861. <https://doi.org/10.1177/0306624X19881918>
- *Verkade, S., de Ruiter, C., & Kempes, M. (2021). Conscience functioning and its developmental delays in Dutch female offenders. *Psychology, Crime & Law*, 27(5), 468–488. <https://doi.org/10.1080/14789949.2021.1900332>
- *Verkade, S., de Ruiter, C., & Kempes, M. (2024). Conscience and its interrelated constituent aspects: A network and regression analysis in offenders. *Psychology, Crime & Law*. <https://doi.org/10.1080/24732850.2023.2177576>
- Ward, T., & Beech, A. (2006). An integrated theory of sexual offending. *Aggression and Violent Behavior*, 11(1), 44-63. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2005.05.002>
- Wong, A. H. L., & Ngan, J. (2023). Mental illness defence in criminal law: a call for reform. *The Lancet. Psychiatry*, 10(5), e11. [https://doi.org/10.1016/S2215-0366\(23\)00096-2](https://doi.org/10.1016/S2215-0366(23)00096-2)

Anexos

Anexo A

Tabla 2

Estudios empíricos incluidos en la revisión sistemática

Autor (año)	Diseño	Muestra	Contexto	Procesos evaluados	Principales resultados
Battaglia et al. (2022)	Estudio empírico transversal	Pacientes con y sin conducta violenta	Psiquiatría forense	Cognición social, funcionamiento interpersonal, empatía	Se observaron alteraciones en la cognición social y errores en el funcionamiento interpersonal, especialmente en pacientes con antecedentes violentos.
Baysal & Senturk Cankorur (2024)	Estudio empírico transversal	Pacientes con esquizofrenia	Psiquiatría forense	Insight, síntomas psicóticos, violencia	Un insight reducido y la presencia de síntomas positivos se asociaron a mayor riesgo de conducta violenta.
Lin et al. (2024)	Estudio empírico transversal	Pacientes con esquizofrenia	Psiquiatría	Insight, síntomas psicóticos, riesgo de violencia	La interacción de bajo insight y síntomas psicóticos activos se relaciona con mayor riesgo de violencia.
Fatima & Batoool (2024)	Estudio empírico	Personas privadas de libertad	Penal	Afectividad negativa, pensamiento criminal	Niveles altos de afectividad negativa se asociaron a patrones de pensamiento criminal y mayor violencia.

Fine et al. (2016)	Estudio psicométrico	Población general	Comunitario	Aceptación de normas	La orientación a la norma se relacionó con diferencias individuales en la regulación de la conducta.
Fontao & Ross (2021)	Estudio empírico comparativo	Hombres en prisión y población general	Penal	Locus de control, capacidad cognitiva	Un locus de control externo se asoció a perfiles delincuentes, independientemente de la capacidad cognitiva.
Joubert & Zaumseil (2020)	Estudio empírico longitudinal	Hombres con psicosis	Psiquiatría	Insight, síntomas, violencia	El insight diferenció rasgos de agresión más estables frente a patrones de violencia más recurrentes.
Krokoszinski et al. (2018)	Estudio empírico experimental	Delincuentes condenados por fraude	Forense	Respuesta emocional	Se observaron alteraciones en la respuesta emocional, asociadas a la regulación conductual.
Machetanz et al. (2023)	Estudio empírico transversal	Pacientes de psiquiatría forense	Psiquiatría forense	Insight, conciencia moral, responsabilidad	Se evidenció disociación entre comprensión de normas y autorregulación conductual.
Marshall et al. (2016)	Estudio empírico aplicado	Delincuentes sexuales	Forense	Tratamiento, autorregulación	El tratamiento continuado se asoció a una reducción de conductas violentas.
Parrott et al. (2018)	Estudio empírico transversal	Personas con trastorno mental	Forense	Insight, adherencia al tratamiento	La falta de adherencia y bajo insight se relacionaron con mayor responsabilidad penal.

Perington (2019)	Estudio empírico	Pacientes con trastornos de personalidad	Forense	Capacidad de decisión, rasgos de personalidad	Los rasgos de personalidad influyen en la capacidad de decisión sin implicar déficits cognitivos globales.
Roth et al. (2021)	Estudio empírico cualitativo	Pacientes de psiquiatría forense	Forense	Moralidad, emociones disfuncionales	La vergüenza y la culpa se asociaron a dificultades de autorregulación emocional.
Verkade et al. (2020)	Estudio empírico transversal	Personas privadas de libertad	Forense	Conciencia moral, autorregulación	La conciencia moral actúa como función reguladora de la conducta.
Verkade et al. (2021)	Estudio empírico transversal	Mujeres delincuentes	Forense	Conciencia moral	Se observaron retrasos en el desarrollo de la conciencia moral en perfiles delincuentes.
Verkade et al. (2024)	Estudio empírico analítico	Delincuentes	Forense	Conciencia moral	La conciencia moral se mostró como un constructo multifactorial relacionado con la conducta antisocial.

Tabla 3.*Revisiones sistemáticas y estudios cualitativos*

Autor (año)	Tipo de estudio	Objetivo	Principales resultados
Smith et al. (2020)	Revisión sistemática	Analizar la relación entre insight y violencia en psicosis	Un bajo nivel de insight se asoció de forma consistente a mayor riesgo de violencia.
Tiemersma et al. (2022)	Estudio cualitativo	Explorar la evaluación de la conciencia	Se identificaron dificultades para operacionalizar la conciencia moral en contextos forenses.

DECLARACIÓN USO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA

Título del trabajo: Entre la responsabilidad y la comprensión: revisión sistemática y propuesta evaluativa de los procesos cognitivos que determinan la responsabilidad penal frente a los que explican la conducta delictiva

Autor/a: Melisa Naveda Herrera

DNI/Alumno/a: 44061251J

Nombre del Director/a de TFM: Nereida Bueno Guerra

Nombre del Máster: Máster en Psicología General Sanitaria

Coordinador/a de TFM: Pablo Fernández Cáncer

Mediante la presente, declaro que en la elaboración del trabajo arriba indicado he utilizado herramientas de Inteligencia Artificial Generativa en las siguientes fases (**marcar y describir**):

X Búsqueda y localización de bibliografía: ChatGPT (OpenAI). Se utilizó como apoyo para formular cadenas de búsqueda, así como para identificar palabras clave relacionadas con imputabilidad, capacidad cognitiva, responsabilidad penal y factores explicativos de la conducta delictiva. También se usó para localizar referencias institucionales que después fueron comprobadas en fuentes primarias por la autora de este TFM.

X Resumen/ayuda para comprensión de textos: ChatGPT (OpenAI). Se utilizó para aclarar conceptos jurídicos y psicológicos complejos, principalmente al comienzo de la realización de esta revisión sistemática. La información generada se contrastó personalmente por la autora con literatura académica, normativa y las observaciones de la tutora de este TFM.

X Organización/estructura del trabajo: ChatGPT (OpenAI). Se utilizó como apoyo para plantear una estructura más clara entre evaluación forense de imputabilidad, explicación psicológica de la conducta delictiva e individualización de medidas. La estructura definitiva fue revisada y decidida por la autora.

X Revisión ortográfica/estilo: ChatGPT (OpenAI). Se utilizó para corregir expresiones repetitivas y aumentar la claridad al exponer las ideas por escrito, manteniendo siempre la revisión final por parte de la autora.

X Generación de texto (fragmentos): ChatGPT (OpenAI). Se utilizó para elaborar borradores de algunos fragmentos de la introducción y discusión, así como para redactar diferentes versiones de párrafos precisos. Esto fue posteriormente corregido y adaptado por la autora, integrando toda la información expuesta con los resultados obtenidos y las indicaciones de la tutora.

Otros (especificar): [_____]

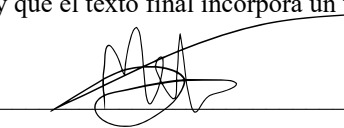
- **Explica qué hiciste para comprobar y garantizar que la información proporcionada por la IA era correcta.**

La información proporcionada por la herramienta de IA fue comprobada a través de la consulta de fuentes académicas e institucionales. Las referencias sugeridas se verificaron con bases de datos como Web of Sciences, PsycInfo, Psychological and Behavioral Sciences, Dialnet, SciELO, así como páginas oficiales de organismos públicos. Asimismo, la información incorporada a esta revisión se contrastó con los artículos incluidos en la bibliografía, manuales de Derecho penal y Psicología forense, normativa actual y fuentes oficiales. No se incorporaron referencias ni información que no pudiera ser comprobada. El documento final fue redactado por la autora, integrando en cada apartado las correcciones de la tutora y manteniendo la reflexión personal sobre la interpretación de los resultados obtenidos.

Declaración de veracidad:

Firmo y certifico que la información procedente de herramientas de IA ha sido verificada por mí mediante consulta de fuentes académicas primarias y que el texto final incorpora un trabajo de redacción, síntesis y reflexión personal.

Firma del/a alumno/a:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right, positioned above a horizontal line.

Fecha: 12/05/2026